

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3,
15, 19 Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA,
Y

CONSIDERANDO

Una de las atribuciones con las que cuenta la Consejería Jurídica es proponer al titular del Poder Ejecutivo la modernización y actualización del marco jurídico estatal, así como mantener la compilación de marco jurídico federal, estatal y municipal.

Atendiendo a lo que disponen los artículos 7 y 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se impone la necesidad de modificar la denominación del Departamento de Compilación y Análisis de Normas Jurídicas para quedar como Departamento de Legislación y Compilación de Leyes, con la finalidad de que dicha unidad administrativa de seguimiento puntual a los ordenamientos jurídicos que se expidan en los tres órdenes de gobierno, con el fin de difundirlos entre la población y coadyuvar al cumplimiento del principio de legalidad.

Asimismo dar seguimiento puntual a la leyes generales que expida el Congreso de la Unión

con el fin de elaborar las iniciativas de leyes para realizar la armonización legislativa correspondiente, lo que permitirá que la entidad, tenga un marco regulatorio de vanguardia, estableciendo de manera concreta y específica las políticas públicas que permitan alcanzar el bienestar social, económico de los ciudadanos.

Por lo antes mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
DECRETO POR EL QUE SE CREA A LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO COMO ÓRGANO
DEPENDIENTE DEL DESPACHO DEL
GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IX del artículo 9 del Decreto por el que se crea a la Consejería Jurídica del Ejecutivo como Órgano dependiente del Despacho del Gobernador del Estado, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 9. ...

I. a VIII. ...

**IX. Departamento de Legislación y
Compilación de Leyes.**

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción VIII del artículo 7 y el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 7. ...

I. a VII. ...

VIII. Departamento de Legislación y Compilación de Leyes.

...

ARTÍCULO 19.- El **Departamento de Legislación y Compilación de Leyes**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a IX. ...

X. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería, de conformidad con lo que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y

XI. ...

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**MARCO ANTONIO MENA
RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO**
Rúbrica y sello

**FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica y sello

**MARÍA BENITA INÉS BONILLA SOSA
CONSEJERA JURÍDICA**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *